

182239  
R. Dir. 828/3.959  
AAn/sn

Ref.: RADIMON S.A. SOLICITA EXTENSIÓN HORARIA ZONA DE TRANSFERENCIA EN EL PUERTO DE PAYSANDÚ. MODIFICAR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 203/3.918.

---

Montevideo, 18 de diciembre de 2018.

**VISTO:**

La nota presentada por RADIMON S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se solicita que la zona que le fue asignada dentro del Recinto Portuario de Paysandú para fumigación y ventilación de contenedores cargados con arroz, sea considerada Zona Contigua al Muelle
- II. Que adicionalmente la referida firma solicita que se amplíe el plazo por el cual se exonera la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle en dicho Puerto, pasando a ser de 96 horas (siendo actualmente de 72 horas).
- III. Que manifiesta que los costos de uso de piso de los contenedores, inciden negativamente en la cadena logística asociada a la Exportación de arroz contenerizado por vía fluvial-marítima, dada la necesidad de fumigación que los mismos tienen por exigencias en los países de destino.
- IV. Que de acuerdo a lo informado por la solicitante, realizar dicho tratamiento a los contenedores fuera del Recinto Portuario hace menos competitiva la operatoria y puede ser inviable si se mantienen los citados costos en los valores actuales, requiriéndose una estadía de los contenedores que puede llegar a 96 horas por operativa, debido a la incidencia de factores climáticos (viento, lluvia, humedad) y a la necesaria coordinación con el personal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la realización de inspecciones.
- V. Que en base a lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 203/3.918 de fecha 21/3/2018 - vigente hasta el 22/3/2019-, la citada tarifa está exonerada en los Puertos de Paysandú y Fray Bentos hasta 72 horas por operativa, pasando luego a aplicarse el nivel tarifario vigente en el Puerto de Montevideo (establecido en el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo 482/008 del 13/10/2008 y ajustes tarifarios posteriores).

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el área asignada para el posicionamiento y fumigación de contenedores será definida como parte de la Zona Contigua al Muelle, siendo aplicable en base a la citada Resolución, la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle luego de las 72 horas en cada operativa.
- II) Que se estima conveniente a los efectos de que se consolide el tráfico fluvial de contenedores, manteniendo en ese caso el nivel de actividad más allá de la zafra de cítricos, adoptar medidas tendientes a reducir los costos de la referida cadena logística, contribuyendo de esa forma a la consecución de tal objetivo.

- III) Que de no contemplar petitorios de esta naturaleza dentro de la Política Tarifaria, se pone en riesgo la continuidad de los servicios de transporte fluvial que se desarrollan con la navegación del buque "Provincias Unidas", el cual ha disminuido su frecuencia de escalas en el Puerto de Paysandú, pasando de ser semanal a quincenal, dado que hace meses que el promedio de contenedores movilizados por viaje, no supera la mitad de la capacidad de transporte que el mismo tiene, en cuyo caso no es posible lograr la cobertura de costos por parte de su Armador.
- IV) Que tales operaciones tienen asociada la demanda de otros servicios portuarios que generan ingresos para el Puerto en su conjunto (Puesta a Disposición de la Grúa Liebherr, Uso de Infraestructura del Contenedor, Uso de Infraestructura de la Mercadería Embarcada), mejorando así su Resultado Operativo al finalizar el período de vigencia de las medidas tarifarias dispuestas.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.959, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 2. del Resuelve de la Resolución de Directorio 203/3.918, en lo referente al Suministro de Zona Contigua al Muelle en el Puerto de Paysandú, ampliando el plazo de exoneración de la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle para contenedores en dicho Puerto, pasando de 72 a 96 horas por operativa.
2. Establecer que lo dispuesto en el numeral precedente estará vigente hasta el vencimiento de la Resolución de Directorio 203/3.918 (22/03/2019).
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios – División Paysandú.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar la presente Resolución a RADIMON S.A., a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.